

3. Elaboraciones de síntesis estadística

Denominación	Procedimiento para toma de datos	Unidad base de Información	Periodicidad
- Cuentas económicas nacionales de la agricultura, selvicultura y pesca	-	-	Anual
- Cuentas económicas regionales de la agricultura, selvicultura y pesca	-	-	Anual
- Patrimonio de la agricultura, selvicultura y pesca	-	-	Decenal
- Balances agroalimentarios	-	-	Anual

3693

CORRECCION de errores del Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura.

Advertido error por omisión en el texto en su día remitido del Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1984, procede establecer la oportuna corrección, a cuyo efecto, en el «Boletín Oficial del Estado» citado, y en su página 534, después del anexo I que allí figura y antes de la relación número 1 que igualmente se inserta, debe incluirse como anexo II la adjunta relación de disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de cultura

Ley de Excavaciones Arqueológicas de 7 de julio de 1911 («Gaceta» del 8). Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912 («Gaceta» del 5).

Real Decreto de 9 de enero de 1923 sobre enajenación de obras artísticas, históricas y arqueológicas en posesión de entidades religiosas («Gaceta» del 10).

Real Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 sobre protección y conservación de la riqueza artística («Gaceta» del 15).

Real Decreto de enajenación de obras artísticas, históricas o arqueológicas de 2 de julio de 1930 (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Ley de 10 de diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad («Gaceta» del 12).

Ley de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional («Gaceta» de 25 de mayo de 1933).

Orden de 3 de abril de 1939 sobre ordenación y recuento del tesoro arqueológico nacional (sin fecha de publicación en la «Gaceta»).

Decreto de 9 de marzo de 1940 sobre catálogo monumental de España («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Orden de 9 de julio de 1947 sobre hallazgos arqueológicos submarinos («Diario Oficial» número 153).

Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se dictan disposiciones para la formalización de inventario del tesoro artístico nacional («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), modificado por los Decretos de 27 de enero de 1956 y 164/1969, de 6 de febrero, sobre transmisiones de antigüedades y obras de arte dentro y fuera del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1953), desarrollado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo de 1969) y Orden de 2 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Ley de 22 de diciembre de 1955 sobre conservación del patrimonio histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa. Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio).

Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre salvamento y hallazgos («Boletín Oficial del Estado» del 27) (Ley 60/1962).

Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Decreto 2055/1969, de 25 de septiembre, sobre actividades subacuáticas («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden de 17 de noviembre de 1969 sobre los proyectos de obras en ciudades monumentales y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos, monumentos y parajes pintorescos («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Orden de 14 de marzo de 1970 de normas sobre colaboración de los servicios de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos con las instituciones privadas o autoridades eclesiásticas en la conservación de monumentos nacionales y museos no estatales («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Orden de 16 de marzo de 1972 sobre supervisión de los programas de restauración del patrimonio artístico y del programa de investigación del tesoro arqueológico («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la defensa del tesoro documental y bibliográfico de la nación («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Orden de 11 de junio de 1980 por la que se regula la creación y funcionamiento de fonotecas, en lo no previsto en los artículos 12 y 13 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Orden de 10 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para giras de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Orden de 15 de febrero de 1983 por la que se regulan las subvenciones para montajes de teatro profesional («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3694

ORDEN de 5 de marzo de 1985 por la que se establece la normativa para el etiquetado informativo del calzado.

Excelentísimos señores:

La escasa información que para todos los escalones del consumo existe sobre los diversos tipos de calzado, sobre todo en lo relativo a las características de sus componentes, así como las formas de conservación y tratamiento posteriores a que pueda someterse, pone de manifiesto la necesidad de orientar e informar debidamente al consumidor, cuyo derecho a la información está recogido en los artículos 2.º, d) y 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, con datos capaces de clarificar las transacciones del mercado.

Asimismo, el Real Decreto 769/1984, de 8 de febrero, por el que se establece la normativa de las denominaciones de piel, cuero, curtido y piel curtida para peletería en la elaboración, circulación y comercio de sus manufacturas, en su artículo 6.º señala la información mínima que deben contener las etiquetas de los productos a base de piel, y la disposición adicional primera puntualiza que el etiquetado podrá ser objeto de regulación específica para cada subsector.

La Administración, en base a lo preceptuado en las normas legales precedentes y oídas en consulta las Asociaciones de consumidores y usuarios y las Asociaciones empresariales más representativas del sector, según establece el artículo 22 de la ya mencionada Ley 26/1984, de 19 de julio, ha decidido regular el etiquetado obligatorio del calzado mediante una etiqueta de composición que